

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2022-00233-00

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del término de traslado de la demanda, la parte demandada presentó contestación a la demanda, excepciones de mérito y solicitó pruebas.

Visto lo anterior, el despacho glosará al expediente los documentales en mención y conforme a los Arts. 443 del C.G.P., se ordenará correr el traslado respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR al expediente para que obre y conste, la contestación a la demanda, excepciones de mérito y solicitud de pruebas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de diez (10) días para que se pronuncie respecto a las excepciones planteadas y solicite pruebas, si así lo considera.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 056 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 31 DE MARZO DE 2023

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4fc37d6459db4d66bf8c20f57255eb698945af420b23e386b5fbf3cb6119f4**

Documento generado en 30/03/2023 02:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>